

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA
EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y EL ARTICULO 17
DE LA LEY N° 30264**

**PROCESO DE SELECCIÓN
RES PROC N° 001-2017-MINEDU/UE 108-Oxi**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
PÚBLICA: “CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO
GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE
LA REGIÓN LAMBAYEQUE”, CON CÓDIGO
SNIP N° 356151
(CON CÓDIGO UNIFICADO 2319179)**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, modificado por el Decreto Legislativo 1250.
- Artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, modificada por los Decretos Legislativos N° 1238 y N° 1250; en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264, en adelante el Reglamento.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional. Asimismo, la convocatoria es publicada el mismo día en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de ProInversión. La publicación electrónica de la Convocatoria incluirá los enlaces electrónicos en los cuales se encuentran las Bases.

1.3. CIRCULARES

Las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Circulares y se notifican a cada participante, postor o adjudicatario. Si el Comité Especial considera necesario prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, emitirá circulares según corresponda, las cuales serán notificadas a todos los participantes, postores o adjudicatario, a través de sus representantes legales y enviadas al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran el proceso de selección, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de ProInversión.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al modelo adjunto al documento de Convocatoria dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de la Expresión de Interés por parte del participante implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.*

1.5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés (10 días hábiles) previsto en el respectivo Calendario del proceso de selección. Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las especificaciones técnicas consignadas en las bases de un proceso de selección, pueden ser materia de consultas u observaciones.

1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas.

La absolución referida en el párrafo anterior se realiza por escrito de manera motivada. En el caso de las observaciones, se debe indicar si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. La absolución se realiza en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para presentar las Expresiones de Interés, las cuales se notifican a través del pliego absolutorio que se publica en el Portal Institucional de la Entidad y de ProInversión

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, al artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento o normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no hayan presentado Expresiones de Interés.*

1.7. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, las cuales deben contener la absolución de las consultas y observaciones.

Una vez integradas, las Bases no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad, salvo el supuesto regulado en el artículo 47 del Reglamento.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de transcurrido el plazo para su presentación.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial publicar las Bases en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

IMPORTANTE:

- *Para el caso de las entidades públicas del Gobierno Nacional, cuando en las bases integradas se modifique el Monto Total de Inversión, el exceso debe encontrarse dentro del límite anual de emisión del CIPGN al que se refiere el artículo 99 del Reglamento.*

Dentro de los tres días hábiles siguientes de publicadas las Bases Integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada que presentó la expresión de interés, puede rectificar la incorrecta integración de las Bases. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el Portal Institucional y de ProInversión, modificando el calendario del proceso de selección.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas y los documentos que acompañan las propuestas económicas y técnicas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de

todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y copia simple de la promesa formal de Consorcio.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del Proyecto, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra relacionados con la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla.
- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un proceso de selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

1.9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA

La presentación de los Sobres N° 1 (credenciales), N° 2 (propuesta económica) y N° 3 (propuesta técnica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar establecidos. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto.

Después del plazo señalado, no se admite la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para la presentación de propuestas, en los casos que se presente más de una expresión de interés. En los casos en los que exista una sola expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

Las propuestas económicas no deben superar el noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial como límite inferior o el ciento diez por ciento (110%) de dicho monto como límite máximo,

Las propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases, cuando el proceso de selección es convocado para la Ejecución de Proyectos propuestos por el sector privado en el marco del Capítulo II del Título II del Reglamento.

El Comité Especial revisa las propuestas económicas presentadas por los postores, y selecciona la más favorable al Estado, respecto a la cual se revisa la propuesta técnica.

Los Sobres N° 1, 2 y 3 deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las bases del proceso de selección (Anexo N° 3).

1.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará de acuerdo a la metodología establecida en el **Anexo N° 5**.

La evaluación de las propuestas económicas y la verificación de los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las bases de los procesos de selección, se realiza por el comité especial en un plazo máximo de cuatro (4) días a partir de la presentación de las propuestas, en la hora y lugar que establezca el calendario del proceso de selección.

Si al momento de revisar los documentos presentados en el Sobre N° 1, se advierte que adolecen de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Participante para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, se le devuelve sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

El Comité Especial revisa las propuestas económicas presentadas por los postores. La Propuesta Económica es inválida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve cuando se encuentre por debajo del 90% del Monto Total de Inversión Referencial (límite inferior) o cuando supere el 100% del Monto Total de Inversión Referencial (límite máximo).

El Comité Especial genera un orden de prelación de propuestas económicas presentadas de menor a mayor, y selecciona la más favorable al Estado, respecto de la cual revisa la propuesta técnica.

El Comité Especial sólo revisa la propuesta técnica del Postor cuya propuesta económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta presentada por el Postor se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

1.11. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

Luego de la evaluación de las propuestas económicas y técnicas, el Comité Especial otorga la Buena Pro al postor de la propuesta válida ganadora, al día siguiente de concluida la evaluación.

Las propuestas económicas no deben exceder el Monto de Inversión Referencial consignado en las bases.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se presente más de un postor. En los casos en los que exista un solo postor, el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La entidad puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

IMPORTANTE:

- *Las Entidades Públicas someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.*

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de ProInversión.

1.13. COPIA INFORMATIVA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena Pro o el representante del Consorcio, adjuntaran copia informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, según corresponda conforme a lo señalado en la Sección Específica. Según el COMUNICADO N° 005-2017-DRNP/OSCE.

El Comité Especial verificara que el adjudicatario no se encuentre inhabilitado para contratar con el estado a través del portal institucional del OSCE.

1.14. REGLAS ESPECIALES PARA PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del Reglamento, las entidades públicas reconocen a la Empresa Privada adjudicataria, el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPGN.

El costo que razonablemente determine el Comité Especial, será considerado como parte del Monto Total de Inversión Referencial, el cual no excede del cinco por ciento (5%) del Monto Total de Inversión del Proyecto, previamente acreditado por la Empresa Privada.

En caso la empresa adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que el Proyecto sea rechazado o que la Empresa Privada que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección correspondiente o se presente con una propuesta inválida

1.15. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aun ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta válida.

En caso de declararse desierto el proceso de selección, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La presentación de propuestas se

realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria.

La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de ProInversión el mismo día de su emisión.

Se requerirá un nuevo Informe Previo de la Contraloría General de la República, siempre que realicen modificaciones sustanciales al proyecto.

1.16. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectúan remitiéndolas al representante legal, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los postores únicamente darán lugar a la interposición del recurso de apelación

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de celebración del Convenio. Por esta vía no se podrán impugnar bases, su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Titular de la entidad pública o funcionario delegado, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de admitido el mismo.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones del Reglamento constituye causal de nulidad, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, en relación con el presente proceso de selección, las decisiones del Comité Especial o de cualquier órgano de la Entidad Pública respecto a este proceso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o actos anteriores (distintos a la convocatoria, presentación y absolución de consultas y observaciones e integración de bases), debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del otorgamiento de la Buena Pro.

La apelación contra los actos posteriores al otorgamiento de la Buena Pro, la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La **Garantía de Apelación**, que se otorga a favor de la Entidad Pública o ProInversión en caso de encargo, equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado y deberá mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de la interposición del recurso de apelación.

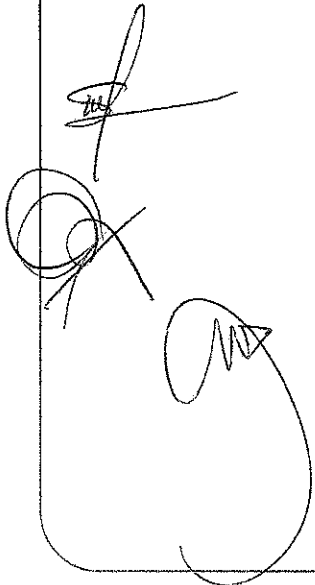
El monto de la **Garantía de Apelación** debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá

de todo efecto si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta la Garantía de Apelación.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública o ante PROINVERSIÓN, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desiste, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública.



CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada, están obligados a suscribir el Convenio.

El Convenio es suscrito dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles de haber quedado consentida la buena pro o administrativamente firme, siempre que la Empresa Privada adjudicataria haya presentado la totalidad de los requisitos para perfeccionar el Convenio. De ser necesario, dicho plazo será prorrogado por única vez hasta en quince (15) días hábiles.

Para perfeccionar el Convenio, la Empresa Privada seleccionada debe presentar, además de lo previsto en la Sección Específica de las Bases del proceso de selección, los documentos siguientes:

1. Garantía(s) de Fiel Cumplimiento conforme al **Formulario N° 8 del Anexo 11**.
 2. Original o copia legalizada Contrato de construcción y/o locación de servicios celebrado(s) con el(los) ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases.
 3. Original del Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes, de ser el caso,
 4. Documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio, que tenga una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del convenio computada desde la fecha de emisión.
- En caso de Consorcio debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formulario N° 1 del Anexo 11**.
 - Copia informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado del Adjudicatario y/o de sus integrantes en caso de Consorcio.
 - Registro Nacional de Proveedores

El Convenio de Inversión es suscrito por la Entidad Pública, a través de su titular, y por el ganador de la Buena Pro, por medio de su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Siempre que el Adjudicatario haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por el Titular de la Entidad Pública.

En el supuesto que el Adjudicatario no presente la documentación y/o no concurra

a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, prorrogar dicho plazo por única vez, el plazo hasta en quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Convenio de Inversión.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los **Formularios N° 8, N° 9 y N° 10, del Anexo N° 11**, según corresponda.

En el caso de Consorcio, es necesario que la carta fianza que se emita mencione expresamente a todas y cada una de las Empresas Privadas que lo conforman.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión y/o del mantenimiento establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento y/o Garantía para las Actividades de Mantenimiento. Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.

Asimismo es de aplicación el literal b del artículo 71 del Reglamento.

El monto de las garantías debe ser expresado con dos (2) decimales.

3.2.1. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

La **Garantía de Fiel Cumplimiento** equivale al 4% del Monto Total de Inversión adjudicado y deberán mantenerse vigentes durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al **Formulario N° 8 del Anexo N° 11**.

En caso el Monto Total de Inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, solo es necesaria la entrega de la garantía de fiel cumplimiento antes mencionada. La Sección Específica regulará los supuestos de emisión de más una garantía de Fiel Cumplimiento.

Luego de la recepción del Proyecto, la Empresa Privada renovará la(s) **Garantía(s) de Fiel Cumplimiento** por un monto que represente el 1% del Monto Total de inversión adjudicado, la(s) misma(s) que debe(n) permanecer vigente por un año adicional después de la recepción del Proyecto. En este caso, la Entidad Pública devuelve la **Garantía de Fiel Cumplimiento** inicial.

3.2.2. GARANTÍA POR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

La **Garantía para las Actividades de Mantenimiento** equivale al 4% del Monto Total del Mantenimiento y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las

condiciones establecidas en el Convenio de Inversión. La Entidad Pública puede aceptar que el ganador de la Buena Pro presente esta garantía con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la Empresa Privada de renovar su vigencia periódicamente (cada año) hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas o consentimiento de la liquidación final de las actividades de mantenimiento. Esta garantía constituye requisito previo para el inicio de las actividades de mantenimiento.

3.2.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión, ni división, y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la Buena Pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcio, las garantías deben consignar la razón social de todos y cada uno de sus integrantes, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas.*
- *Los funcionarios de las Entidades Públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en las presentes Bases.*
- *Las empresas privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de un Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.*

3.2.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Ejecución de las garantías se realiza en los supuestos señalados en el artículo 56 del Reglamento, conforme al siguiente detalle:

- a. Cuando la Empresa Privada no la hubiere renovado antes de los cinco (5) Días a su vencimiento.
- b. La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución del Convenio por causas imputables a la Empresa Privada quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- c. Cuando la Empresa Privada no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta

parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente. Dichos recursos son destinados al pago de las labores de supervisión.

d. Otros supuestos previstos en el Reglamento y en el Convenio respectivo.

3.3. AVANCES DEL PROYECTO

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del Estudio Definitivo, sea superior a cinco (5) meses, se emiten los CIPGN trimestralmente conforme al avance en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el **Anexo N° 4** de las Bases y en el Convenio, conforme al Estudio Definitivo.

Los criterios para el avance físico del Proyecto deben guardar relación con el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública.

Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se realizará la entrega del CIPGN por este concepto, trimestralmente, conforme el Expediente de Mantenimiento y con la conformidad del supervisor del mantenimiento o del órgano competente de la Entidad Pública, siguiendo el mismo procedimiento que se utiliza para la emisión del CIPGN por ejecución del Proyecto.

Las partes suscribirán la modificación al Convenio de Inversión con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el Proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 92.1 del artículo 92 del Reglamento.

IMPORTANTE:

- *La Entidad Pública deberá determinar los criterios para definir los avances del Proyecto en los Términos de Referencia.*

3.4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública como parte del Convenio de Inversión o el aprobado por las adecuaciones al Estudio Definitivo a partir del Plan de Trabajo.

IMPORTANTE:

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

3.5. PENALIDADES

En caso de incumplimiento injustificado del Convenio de Inversión, incluido el supuesto señalado en el artículo 68 del Reglamento, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del Convenio, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Asimismo, El Convenio establece penalidades aplicables a la Empresa Privada, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto del Convenio. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión.

3.6. RECEPCIÓN DEL PROYECTO

En la fecha de la culminación del Proyecto, el Ejecutor del Proyecto anota tal hecho en el cuaderno de obra, o en el registro correspondiente, y la Empresa Privada solicita la recepción del mismo

La recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y el Convenio de Inversión así como de realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

El procedimiento de recepción del Proyecto se realiza de conformidad a lo estipulado en el artículo 74 del Reglamento.

En caso de existir observaciones y de persistir la discrepancia, ésta podrá resolverse en lo posible, por trato directo entre las partes conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad Pública resuelva el Convenio de Inversión por incumplimiento. Dichas penalidades serán aplicadas hasta el tope señalado en el Convenio de Inversión.

3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

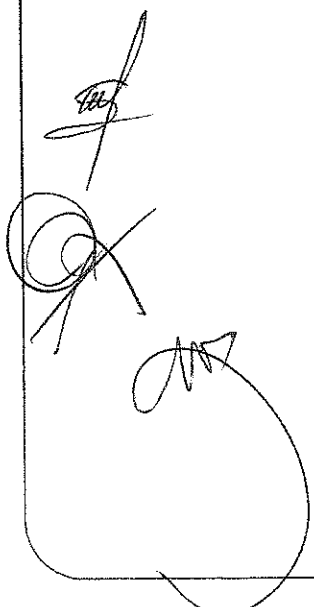
Una vez realizada la recepción del Proyecto corresponde iniciar el procedimiento de liquidación, conforme a lo señalado en el artículo 75 del Reglamento. No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuada la emisión del único o último CIPGN, culmina el Convenio de Inversión y se cierra el expediente respectivo.

3.8. PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, el cual se incluye en el **Anexo N° 6**.

3.9. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente a las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases y el Convenio de Inversión para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a horizontal line and a vertical stroke.A handwritten signature in black ink, featuring a large, rounded 'M' shape with a vertical line extending downwards.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DE EDUCACION
RUC N° : 20131370998
Domicilio legal : CALLE DEL COMERCIO N° 193 DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
Teléfono: : 615-5800
Correo electrónico: : COMITEESPECIALOXI@MINEDU.GOB.PE

1.2. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Ministerial N° 536-2016-MINEDU, se actualizó el listado de proyectos priorizados, para ser financiado y ejecutado en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, entre los cuales se encuentra el Proyecto de Inversión Pública – PIP con Código SNIP N° 356151 (con Código Unificado 2319179).
- Mediante Resolución Viceministerial N° 128-2016-MINEDU, se constituyó el Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa privada que financiara y/o ejecutara el PIP con Código N° 356151 y de la entidad privada supervisora de los mismos, la cual fue modificada por la Resolución Viceministerial N° 022-2017-MINEDU del 09 de febrero de 2017.
- Mediante Resolución N° XXX-2017, de fecha XXX, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- Informe Previo N° 00038-2017-CG/PREV de fecha 4 de mayo de 2017, emitido por la Contraloría General de la República, cuyas recomendaciones han sido debidamente implementadas por la Entidad Pública, antes de la Convocatoria del presente proceso de selección.
- Mediante Oficio N° 771-2015-EF/50.06 del 07 de setiembre de 2015, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se pronunció sobre la capacidad presupuestal del pliego para el financiamiento de proyectos de inversión pública bajo el mecanismo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 30264, incluyendo el PIP con Código SNIP N° 356151.
- Mediante Oficio N° 033-2017-MINEDU/SPE-OPEP del 09 de febrero de 2017, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, presenta ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas el compromiso de priorización en la fase de programación presupuestaria, los recursos necesarios para financiar el Pago de los CIPGN por todo el periodo de ejecución del PIP con código SNIP N° 356151 (con Código Unificado 2319179).
- Resolución de la Oficina General de Administración N° 73-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA de fecha 11 de mayo de 2017, que incluye en el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED con el número 253, el PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC N° 001-2017-MINEDU/UE108-Oxi, para la Contratación de la Ejecución y Financiamiento del Proyecto de Inversión

Pública: "Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Lambayeque" con Código SNIP N° 356151 (con Código Unificado 2319179), bajo la modalidad de obras por impuestos.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso es seleccionar a la Empresa Privada o Consorcio que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto "Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Lambayeque", con Código SNIP N° 356151 (con Código Unificado 2319179), en adelante **EL PROYECTO**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, y según los Términos de Referencia (**Anexo N° 4**) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, ahora Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones – Invierte.pe (**Anexo N° 8**).

En todos los casos, la elaboración del Estudio Definitivo así como la ejecución del Proyecto que realice la Empresa Privada seleccionada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto.

Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Formulario N° 1 del Anexo N° 11**).

1.4. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial que asciende a la suma de **S/ 61 502 943.00 (sesenta y un millones quinientos dos mil novecientos cuarenta y tres y 00/100 Soles)**, que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 2 501 359.00 (dos millones quinientos un mil trescientos cincuenta y nueve y 00/100 Soles), así como el costo del Estudio de Preinversión que asciende a S/ 1 100 063.00 (un millón cien mil sesenta y tres y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre del Proyecto	Ejecución de Obra, Equipamiento y Mobiliario, Licencia, permiso y otros (S/)	Monto de Estudio Definitivo (S/)	Monto de Supervisión (S/)	Monto de Estudio de Preinversión (S/)
1	"Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Lambayeque", con Código SNIP N° 356151 (con Código Unificado 2319179)	56,122,777.00	1,778,744.00	2 501 359.00	1 100 063.00
Monto Total de Inversión Referencial (S/)		S/ 61 502 943.00			

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado, el cual comprende los impuestos de Ley y los demás indicados en las Bases, incluido el Impuesto General a las Ventas.

El presente proceso de selección será convocado en el marco de lo señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, por lo que se deberá tener en cuenta que los gastos de elaboración de los estudios de preinversión incurridos por la Empresa Privada que propuso la priorización del Proyecto, serán asumidos por la Empresa Privada adjudicataria de la Buena Pro, en caso de ser empresas distintas, conforme a lo dispuesto en el numeral 19.2 del artículo 19 de la referida norma.

IMPORTANTE:

En caso de agrupamiento de Proyectos en el proceso de selección en el marco del artículo 25 del Reglamento, en estas Bases debe especificarse tanto el Monto Total de Inversión Referencial de cada Proyecto como el Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Proyecto se ejecutará mediante el sistema de Contratación de Suma Alzada.

1.6. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Jr. Carabaya N° 650 Cercado de Lima

Atte: Comité Especial - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

Proceso: **RES-PROC N° 001-2017-MINEDU/UE 108-Oxl**

Objeto del Proceso.-

“Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Lambayeque”, con Código SNIP N° 356151 (con Código Unificado 2319179)

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Jr. Carabaya N° 650 Cercado de Lima

Atte: Comité Especial - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

Proceso: **RES-PROC N° 001-2017-MINEDU/UE 108-Oxl**

Objeto del Proceso.-

“Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Lambayeque”, con Código SNIP N° 356151 (con Código Unificado 2319179)

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Jr. Carabaya N° 650 Cercado de Lima

Atte: Comité Especial - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

Proceso: **RES-PROC N° 001-2017-MINEDU/UE 108-Oxl**

Objeto del Proceso.-

“Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Lambayeque”, con Código SNIP N° 356151 (con Código Unificado 2319179)

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

Las propuestas deberán contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las presentes Bases del proceso de selección, los cuales deberán ser presentados en idioma castellano o traducidos; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original, siempre que no acredite el cumplimiento de requerimientos mínimos o factores de evaluación.

1.7. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 en efectivo en la ventanilla de Mesa de Partes del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, ubicado en Jr. Carabaya N° 341, Cercado de Lima.

1.8. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O EJECUTORES

Conforme al artículo 36 del Reglamento y en concordancia con la Segunda y Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de ser participantes y postores en el proceso de selección de la Empresa Privada, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, así como de ser contratista o subcontratista (lo que incluye a la Empresa Ejecutora del Proyecto), todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, (incluido el literal n del numeral 11.1 del artículo 11 de dicha norma), los cuales se encuentran desarrollados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo 056-2017-EF.

Conforme a lo señalado en el numeral 15.5 del artículo 15 del Reglamento, cuando la Empresa Privada haya propuesto el Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del Reglamento, no aplicará lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la modifique o sustituya.

Se precisa que se encuentran vigentes los impedimentos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341. Asimismo, para efectos de la aplicación y desarrollo del impedimento previsto en el literal n) del numeral 11.1 del artículo 11, se debe considerar lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 003-2017 y en el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La empresa privada que es postora, adjudicataria o suscribe el convenio de inversión pública, además de la(s) empresa(s) ejecutora(s), deberán presentar una Declaración Jurada (por cada una de ellas) de no estar comprendida en alguno de los impedimentos para establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir convenio de inversión o ser ejecutor del proyecto, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés

- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores;
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Convenio derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Convenio; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores;
- d. Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un convenio, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

1.9. RECURSO DE APELACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1. del Capítulo II de la Sección General de las Bases, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento, las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los postores participantes, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

El Recurso de Apelación deberá ser dirigido al Titular de la Entidad Pública, y deberá presentarse en Mesa de Partes de la Sede Central del Ministerio de Educación, sito en Calle Del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

La garantía por interposición del recurso de apelación se otorga a favor de la Entidad Pública y deberá mantenerse vigente por treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa

1.10. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE INVERSIÓN

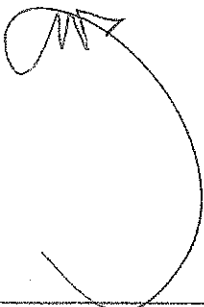
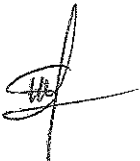
Respecto a la documentación que el adjudicatario de la buena pro deberá entregar a la Entidad Pública, se precisa lo siguiente:

- Cuando el Adjudicatario sea a la vez el Ejecutor del Proyecto o viceversa (el ejecutor del proyecto sea adjudicatario o integrante del consorcio adjudicatario), se deberá presentar la copia informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, solicitada en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección General de las Bases.
- En caso el Adjudicatario sea un Consorcio, los integrantes de dicho consorcio deberán presentar una Copia Informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado
- Cuando el Proyecto involucre la participación de una o más empresas ejecutoras (distintas de la empresa privada adjudicataria o consorcio adjudicatario), para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en

el Convenio, dichas empresas deberán acreditar que cuentan con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores emitido por el OSCE.

- El adjudicatario deberá presentar Declaración Jurada de no estar comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- Como requisito previo al perfeccionamiento del Convenio, la Empresa Privada entrega a la entidad pública la Garantía de Fiel Cumplimiento por una suma equivalente al 4% (cuatro por ciento) del monto total de inversión adjudicado. En caso del Monto Total de Inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega la garantía de fiel cumplimiento antes mencionada. La empresa privada mantiene vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento durante un año adicional después de la recepción de proyecto, por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total de inversión. La Entidad Publica procederá a devolver a la empresa privada la garantía inicial.
- El adjudicatario deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 55 del Reglamento vigente de la Ley N° 30264.

**ANEXOS DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA
EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N°
29230 Y EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 30264**



ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro de este proceso de selección.

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos)

Bases Integradas: Reglas definitivas del proceso de selección constituida por el presente documento, la absolución de consultas y observaciones, y la rectificación de las bases.

Circulares: Son las decisiones adoptadas por escrito por el Comité Especial durante la fase de proceso de selección.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 3.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento y modificatoria vigentes, cuyos miembros son designados por resolución por el Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el Proceso de Selección; y, de resultar Adjudicatario, para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión Pública.

Control Efectivo: Se entiende que una persona jurídica, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el control efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:

- a) Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
- b) Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, conforme al ANEXO N° 6

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente Proceso de Selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Empresa Afiliada: Una persona jurídica será considerada afiliada de otra cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo, ejecuta el proyecto y/o realiza el mantenimiento del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.

Empresa Matriz: Es aquella persona jurídica que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra persona jurídica. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogándose a lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 32064 y su Reglamento. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también pueden ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.

Empresa Subsidiaria: Es aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella persona jurídica en la que el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresas Vinculadas: Son aquellas personas jurídicas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la elaboración del Estudio Definitivo y/o ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

Entidad Pública: Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, Junta de Coordinación Interregional o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un proyecto conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.

Estudio definitivo: El Estudio Definitivo puede ser expediente técnico (obra), especificaciones técnicas (bienes) y términos de referencia.

Expresión de Interés: Es el documento que remiten los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el Proceso de Selección, de acuerdo al formato adjunto al documento de la Convocatoria.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Empresa Privada que presenta expresión de interés para participar en el proceso.

Postor: Empresa Privada que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el **Anexo N° 3** y el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, y el **Anexo N° 3** de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta económica conforme a los documentos especificados **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta técnica conforme a la documentación indicada en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

ANEXO N° 2
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	15.06.2017
Presentación de Expresiones de interés (*)	Del 16.06.2017 Hasta 03.07.2017
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (*)	Del 16.06.2017 Hasta 03.07.2017
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 04.07.2017 Hasta 10.07.2017
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	11.07.2017
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.	19.07.2017 a las 09:30 AM – Acto Público (Lugar: Carabaya N° 650 – Lima)
Evaluación y Calificación de Propuestas	20.07.2017 hasta 25.07.2017
Otorgamiento de Buena Pro	26.07.2017 a las 17:30 PM – Acto Público (Lugar: Carabaya N° 650 – Lima)
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada	17.08.2017 (Dentro de los 15 días hábiles de Consentida la Buena Pro)

* En la Dirección General de Infraestructura Educativa ubicada en Jr. Carabaya N° 650, Cercado de Lima, en el siguiente horario: lunes a viernes, desde las 8:00 horas hasta las 16:30 horas.

El Comité Especial puede prorrogar los plazos previstos en el Calendario del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la suscripción del convenio, de acuerdo al artículo 51 del Reglamento.

ANEXO N° 3
CONTENIDO DE LOS SOBRES

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Sobre N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor. En caso se trate de un Consorcio, se requerirá copia simple del documento constitutivo de las empresas que integran el Consorcio. Alternativamente al documento constitutivo de la Empresa Privada o de los integrantes del Consorcio, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la Buena Pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 1 del Anexo N° 11**. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 2 del Anexo N° 11**, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución de los Proyectos.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 3 del Anexo N° 11** firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del Representante Legal del Postor; en caso se trate de Empresa extranjera que va invertir en el Perú, documento que acredite a los representantes legales en el Perú.

2. Información Financiera:

- Los Postores y, en caso de Consorcio, las empresas integrantes, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a una (1) vez el Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto.

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al **Formulario N° 4 del Anexo N° 11**, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

Sobre N° 2: Propuesta Económica

La Propuesta Económica será presentada según el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la Fecha de Cierre, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este Proceso de Selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

Cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado, las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como Monto Total de Inversión Referencial.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 3

Sobre N° 3: Propuesta Técnica

1. Documentación que acredite la experiencia técnica de la empresa ejecutora para la elaboración de expedientes técnicos y en ejecución de proyectos ejecutados en los últimos veinte (20) años, y asimismo, dicha experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos veinte (20) años. Se consideran obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de Convocatoria que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura como construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de centros educativos, centros de salud, postas médicas, hospitales, clínicas, universidades, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, centros

penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos, estadios y edificio de estacionamiento, así como proyectos relacionados con la ejecución de edificaciones de gran complejidad.

La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución de los Proyectos. En cualquiera de los casos la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

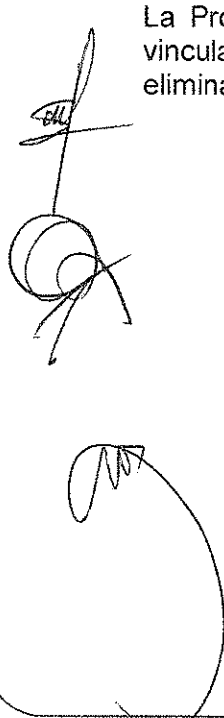
La(s) Empresas(s) debe(n) acreditar contar con el Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica.

2. Acreditar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia.
3. En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el **Formulario N° 6 del Anexo N° 11**, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como ejecutora(s) de los Proyectos a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

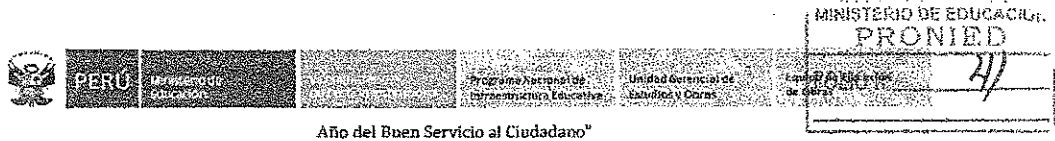
La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el **Formulario N° 7 del Anexo N° 11** debidamente suscrito.

4. Declaración Jurada de la adjudicataria y del (los) Ejecutor(es) de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.



ANEXO N° 4



Año del Buen Servicio al Ciudadano*

ANEXO N° 4

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El Proyecto se encuentra ubicado en el Centro Poblado Villa El Milagro, Km 2+520 de la carretera Reque – Eten, distrito de Ciudad Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto con Código SNIP N° 356151 (Código unificado 2319179) del proyecto "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADEMICO DE LA REGION LAMBAYEQUE", pretende solucionar la demanda educativa del servicio educativo especializado.

El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en el Centro Poblado Villa El Milagro, Km 2+520 de la carretera Reque – Eten, distrito de Ciudad Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada (Anexo N° 10).

El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, asciende a S/ 61,502,943.00 (Sesenta y un millones quinientos dos mil novecientos cuarenta y tres y 00/100 Soles), que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 2,501,359.00 (Dos millones quinientos un mil trescientos cincuenta y nueve y 00/100 Soles), así como el costo del Estudio de Preinversión que asciende a S/ 1,100,063.00 (Un millón cien mil sesenta y tres y 00/100 Soles).

2.1 PLAZO REFERENCIAL DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 502 (quinientos dos) días calendario, conforme el siguiente detalle. Sin embargo, el plazo definitivo de ejecución del proyecto materia de la presente Convocatoria será el determinado en el Estudio Definitivo; para lo cual se firmará la Adenda correspondiente, siempre que el plazo sea distinto a lo antes señalado.

COMPONENTES DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Elaboración Estudio Definitivo	120 días calendario
Ejecución de Obra	360 días calendario(*)
Equipamiento y Mobiliario	
Recepción y Liquidación del proyecto	22 días calendarios
Plazo Total	502 días calendario

(*) El plazo máximo de 360 (trescientos sesenta) días calendario para la ejecución de la obra que incluye un máximo de 120 días calendario para el equipamiento y mobiliario, los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de la obra.



PERÚ

Ministerio de Educación

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Ejecución de Obras

Año del Buen Servicio al Ciudadano*

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, a **SUMA ALZADA**.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. Construcción de áreas de aprendizaje, residencial, comedor, biblioteca, área administrativa, área de bienestar y desarrollo del estudiante, polideportivo, piscina, lavandería, área de servicios generales, cerco perimétrico, y áreas exteriores.
2. Adquisición mobiliario para ambientes académicos como servicios académicos complementarios, residencia escolar, área de innovación, biblioteca, administración, comedor y SUM, bienestar y desarrollo del estudiante, dirección general, polideportivo, lavandería, servicios generales y equipamiento deportivo.

2.2 MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO:

"CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADEMICO DE LA REGION LAMBAYEQUE" con Código SNIP N° 356151 (con Código Unificado 2319179).

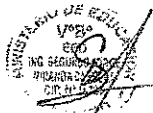
RESUMEN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	36,190,599.00
Gastos Generales (10%)	3,619,059.90
Utilidad (10%)	3,619,059.90
Sub Total	43,428,717.80
Impuesto I.G.V. (18%)	7,817,169.20
PRESUPUESTO BASE	51,245,887.00
Equipamiento y Mobiliario	4,339,862.00
Licencia, Permiso y otros	537,028.00
Estudio Preinversión	1,100,063.00
Supervisión de Obra (**)	2,501,359.00
Elaboración de Estudio Definitivo	1,778,744.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	61,502,943.00

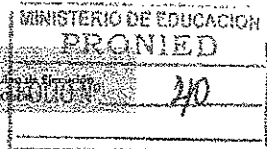
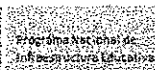
(*) El costo de Supervisión contempla hasta la Liquidación final del proyecto

(**) El monto total de inversión referencial del proyecto, no incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP.

El reembolso del gasto por el estudio de preinversión será asumido por la Empresa Privada adjudicataria, en caso la empresa adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos del estudio de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio, según lo dispuesto en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento.



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.



Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPGN, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento. La periodicidad de pago de los servicios de supervisión será determinada en el Convenio de Inversión.

En caso de mayores prestaciones del servicios de supervisión producto de variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución. Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Contrato Original, de acuerdo con lo establecido en el numeral 110.1 del artículo 110 del Reglamento.

Según el numeral 110.2 del artículo 110 del Reglamento, en caso de atrasos en la ejecución de la fase de ejecución del Proyecto por causas imputables a la Empresa Privada, respecto a la fecha consignada en el calendario de avance del Proyecto vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del Contrato de Supervisión, lo que genera un mayor costo, la Empresa Privada asume el pago del mayor costo indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPGN.

El costo de contratación de la supervisión es de S/ 2,501,359.00 (dos millones quinientos un mil trescientos cincuenta y nueve y 00/100 soles), que implica hasta la liquidación final del proyecto.

4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública como parte del Convenio de Inversión o el aprobado por las adecuaciones al Estudio Definitivo a partir del Plan de Trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

5. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

En conformidad con el artículo 48 del Reglamento, es necesario la presentación de la propuesta técnica, dicha información deberá ser acreditada en el idioma castellano, no pudiendo acreditarla en el idioma original, y deberá contar con la siguiente información:

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en ejecución de proyectos de obra en general ejecutados en los últimos 20 (veinte) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos 20 (veinte) años, se acredita con *copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.*

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a *proyectos de*





PERÚ

Ministerio de Educación

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Ejecución de Obras

Año del Buen Servicio al Ciudadano

infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, hoteles, edificios multifamiliares, así como proyectos relacionados con la ejecución de edificaciones de gran complejidad, infraestructuras deportivas e infraestructuras de centros comerciales, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos similares pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos generales.

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente para la ejecución de obra:

- A.1) Gerente de Obra
- A.2) Residente de Obra
- A.3) Asistente
- A.4) Arquitecto
- A.5) Ingeniero Estructural
- A.6) Ingeniero Sanitario
- A.7) Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista
- A.8) Ingeniero Especialista en Valorizaciones
- A.9) Previsionista de Seguridad
- A.10) Dibujante

Se considerará la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto a partir de la colegiatura profesional correspondiente, la misma que se podrá acreditar con **copia simple de contratos y su respectiva (i) conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.** Así también, se debe presentar copia simple del currículum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.

Para el inicio de la ejecución de EL PROYECTO, el Residente de obra no debe encontrarse laborando como residente o supervisor en obras contratadas por Entidades Pública que no cuentan con recepción. Cuando LA ENTIDAD PUBLICA verifique dicha situación, LA EMPRESA PRIVADA deberá sustituir al residente propuesto, siempre que cumpla los mismos o mayores requisitos por los cuales fue elegido.

Requisitos mínimos del personal profesional

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Gerente de Obra	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 10 (Diez) años, debidamente sustentado.



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.



PERU

Ministerio de Educación

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Región de Ica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRONIED

39

Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Residente de Obra	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 08 (ocho) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Asistente	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Asistente de Residente y/o Residente y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Asistente de Residente de Obra y/o Asistente de Supervisor de Obra en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 05 (cinco) años, debidamente sustentado.
Arquitecto	01	Arquitecto	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Asistente de Residente y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Asistente de Residente de Obra y/o Asistente de Supervisor de Obra en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 06 (seis) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil	01	Ingeniero Estructural	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 06 (seis) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Sanitario	01	Ingeniero Sanitario	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Ingeniero Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero de Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista Sanitario en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 06 (seis) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Especialista Electricista o Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero de Instalaciones Eléctricas, y/o Ingeniero y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 06 (seis) años, debidamente sustentado.



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.



PERÚ Ministerio de Educación

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Ejecución de Obras

Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil	01	Ingeniero Especialista en Valorizaciones	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Especialista en metrados y/o valorizaciones, y/o Ingeniero y/o Especialista en Costos, Metrados, Presupuestos y Valorizaciones, y/o Ingeniero y/o Especialista en Metrados, Valorizaciones y Presupuestos, y/o Ingeniero y/o Especialista en Metrados, Presupuestos y Valorizaciones, en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 06 (seis) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	01	Previsionista en Seguridad	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Previsionista y/o Especialista de Seguridad y/o Supervisor de Seguridad y/o Especialista de Seguridad Salud y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 06 (seis) años, debidamente sustentado.
Arquitecto o Ingeniero Civil o Técnico en Dibujo en Construcción Civil	01	Cadista	Colegiado – habilitado Experiencia en obras similares debiendo haber participado en el desarrollo de Proyectos de Infraestructura como dibujante Cadista no menor de 03 (tres) años, debidamente sustentado. - En caso de Técnico presentar Certificación a nombre de la nación como profesional Técnico en Edificaciones

Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la Ejecución del Proyecto

El Postor deberá contar con la maquinaria y equipo mínimo a utilizar en la Ejecución del Proyecto, que a continuación se detalla:

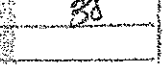
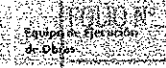
N°	CANTIDAD	MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO
1	01	CAMION VOLQUETE 4x2, 210/280 HP, 8 M3
2	01	MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP, 11p3
3	01	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4.0 HP
4	01	CARGADOR S/LLANTAS 100-125 HP 2.5 YD3
5	01	VIBRADOR DE CONCRETO 2.4", 4 HP

La maquinaria y equipo mínimo requerido deberá acreditarse mediante copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.

Asimismo, se calificará como mayor calidad de la maquinaria y equipo aquella que tenga mayor capacidad respecto al mínimo requerido.



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.



Año del Buen Servicio al Ciudadano*

6. SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Monto Total del presupuesto debe incluir todos los impuestos, tributo, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener bordadura alguna, a enmendadura o creación, caso contrario se considerara como no presentado.

El presupuesto del Proyecto que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las características de la tabla: Resumen del Presupuesto Referencial del Apartado 2 de la sección de este Anexo.

7. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA QUE ELABORA EL ESTUDIO DEFINITIVO

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en la elaboración y/o revisión de proyectos en general en los últimos 20 (veinte) años y la experiencia en proyectos similares elaborados y/o revisados en los últimos 20 (veinte) años, se sustenta con la respectiva constancia de prestación, que acredite no haber incurrido en penalidad.

Se consideran proyectos similares a aquellos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, edificios multifamiliares, centros cívicos, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, en donde se incluyan lo que indica el perfil del proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos similares pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos generales.

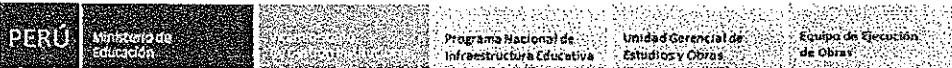
Personal Profesional Propuesto

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente para la elaboración del Estudio Definitivo:

- A.1) Jefe de Proyecto
- A.2) Asistente de Jefe de Proyecto
- A.3) Especialista en Arquitectura
- A.4) Especialista en Estructuras
- A.5) Especialista en Instalaciones Electricistas
- A.6) Especialista en Instalaciones Mecánicas
- A.7) Especialista en Instalaciones Sanitarias
- A.8) Especialista en Redes de cableado Estructurado
- A.9) Especialista en Presupuesto y Programación de Obras
- A.10) Arquitecto Asistente
- A.11) Ingeniero Asistente
- A.12) Cadista
- A.13) Técnico Metrado

Se considerará la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto a partir de la colegiatura profesional correspondiente, la misma que se podrá





Año del Buen Servicio al Ciudadano"

acreditar con **copia simple de contratos y su respectiva (i) conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.** Así también, se debe presentar copia simple del currículum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.

La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se acredita con copias de contratos, certificados o constancias de trabajo, copias simples de las actas de recepción y/o conformidad del proyecto. Así también, se debe presentar copia simple del currículum vitae, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y para el caso del personal permanente (jefe de proyecto, asistente de jefe de proyecto y Arquitecto) presentar carta de compromiso de no encontrarse laborando como jefe de proyecto, residente o supervisor en obras contratadas con el Ministerio de Educación u otra Entidad Pública que no cuente con recepción. Cuando LA ENTIDAD PÚBLICA verifique dicha situación, LA EMPRESA PRIVADA deberá sustituir al jefe de proyecto y arquitecto propuesto, siempre que cumpla los mismos o mayores requisitos por los cuales fue elegido.

Requisitos mínimos del personal profesional

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Arquitecto o Ingeniero Civil	01	Jefe del Proyecto	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 10 (diez) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 08 (ocho) como jefe de proyectos o similar en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Arquitecto o Ingeniero Civil	01	Asistente Jefe de Proyecto	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 08 (ocho) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 06 (seis) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Arquitecto	01	Especialista en Arquitectura	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 08 (seis) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 06 (seis) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Estructuras	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 08 (ocho) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 06 (seis) en la elaboración y/o revisión en proyectos similares, debidamente sustentado.
Ingeniero Electricista	01	Especialista en Instalaciones Electricistas	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 06 (seis) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 05 (cinco) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Ingeniero Mecánico	01	Especialista en Instalaciones Mecánicas	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 06 (seis) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 05 (cinco) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.

Handwritten signatures and official stamps from the Regional Government of Lima and the Ministry of Education.



PERU

Ministerio de Educación

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Proceso de Selección de Obras

34

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 06 (seis) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 05 (cinco) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniería Informática o Sistemas	01	Especialista en Redes de cableado Estructurado	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 06 (seis) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 05 (cinco) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Presupuesto y Programación de Obras	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 06 (seis) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 05 (cinco) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Arquitecto	01	Arquitecto Asistente	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 04 (cuatro) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 03 (tres) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil	01	Ingeniero Asistente	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 04 (cuatro) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 03 (tres) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Arquitecto o Ingeniero Civil o Técnico en Dibujo en Construcción Civil	01	Cadista	Colegiado – habilitado Experiencia no menor de 04 (cuatro) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 03 (tres) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado. - En caso de Técnico presentar Certificación a nombre de la nación como profesional Técnico en Edificaciones
Arquitecto o Ingeniero Civil o Técnico en Metrado	01	Técnico en Metrado	Colegiado – habilitado Experiencia no menor de 04 (cuatro) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 03 (tres) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado. - En caso de Técnico presentar Certificación a nombre de la nación como profesional Técnico en Edificaciones

8. SOBRE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL ESTUDIO DEFINITIVO

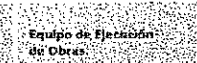
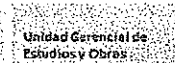
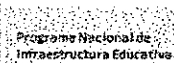
El Estudio Definitivo se desarrolla sobre la bases del estudio de preinversión del PIP con Código SNIP N° 356151, en ese sentido, los Estudios Definitivos, que elabore la Empresa Privada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto materia del presente. Asimismo

[Handwritten signatures and stamps]

Stamp: ARCHIVOS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - APL. MINIST. GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - C/M 6779

Stamp: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VICEPRES. EJECUTIVA - UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - C/M 6779

Stamp: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - VICEPRES. EJECUTIVA - COORDINADOR DE EJECUCIÓN DE OBRAS - C/M 6779



Año del Buen Servicio al Ciudadano*

este será elaborado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas por PRONIED, las cuales serán entregadas al inicio de la elaboración del mismo¹. Se precisa que los parámetros y procedimientos a considerar para las modificaciones en fase de inversión de las metas y del costo de la ejecución de la obra de los proyectos con los que se señalan en el artículo N° 27 de Directiva del SNIP y en el Numeral 28.4 del Artículo N° 28 y Numeral 30.2 del Artículo 30 del reglamento de la Ley N° 29230.

A la empresa privada con la cual se suscriba la Buena Pro del Proceso de Selección se le remita un Cd con la Información detallada del contenido que deberá tener el Estudio Definitivo, así mismo, se precisa que el valor referencial cubre todos los estudios requeridos para el desarrollo del Estudio Definitivo.

N°	ENTREGAS	Plazos Máximos para la EMPRESA PRIVADA
		Presentar documentación
1	Informe Técnico Inicial, Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico, inicio de trámite para obtener el CIRA (de requerirse). Inicio de trámite para obtener factibilidad de servicios y punto de diseño eléctrico y presentación de Anteproyecto Arquitectónico.	18 d.c.
2	2.1 Proyecto Integral de Arquitectura, que incluya los planos de obra, planos de distribución de Equipamiento, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas. 2.2 Factibilidad de servicio y punto de diseño eléctrico otorgado por la concesionaria correspondiente y Cargo de ingreso de inicio de trámite de Estudio Definitivo de Media Tensión a la EPS (de requerirse). 2.3 Inicio de trámite para obtener la factibilidad del servicio de suministro de agua y alcantarillado.	30 d.c.
3	3.1 Proyecto integral de las especialidades Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y/o Mecánicas, debidamente compatibilizadas, que incluyan los planos de obra, memorias descriptivas, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de todas las especialidades. 3.2. Metrados de las especialidades de Inst. Sanitarias, Eléctricas y/o Electromecánicas. 3.3. Factibilidad de servicios del suministro de agua y alcantarillado otorgado por la concesionaria correspondiente. Expedientes originales de Licencia de Edificación y de Demolición.	35 d.c.
4	Estudio Definitivo completo y compatibilizado incluyendo metrados, presupuestos, perspectiva y recorrido virtual. Entrega del Expediente del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por la concesionaria respectiva (De requerirse).	30 d.c.
5	Estudio Definitivo aprobado y firmado por ENTIDAD PUBLICA (01 original + 02 copias), DVD con archivo digital de Estudio Definitivo completo + DVD con documentación final escaneada, del Estudio Definitivo, aprobado y firmado por la ENTIDAD PUBLICA y Licencia de Edificación.	07 d.c.
Total Plazo máximo para la presentación		120 d.c.

d.c. = días calendario.

¹ El MINEDU remitirá un CD con la información detallada del contenido que deberá tener el Estudio definitivo y/o Estudio Definitivo.





Año del Buen Servicio al Ciudadano

Unidad Ejecutora entregará a la EMPRESA PRIVADA el detalle de los contenidos de cada entregable del Estudio Definitivo en un CD, en la fecha de entrega de terreno.

El plazo para la absolución de observaciones lo establecerá la entidad al momento de emitir el acta de observaciones el cual no podrá ser menor de 03 (tres) ni mayor a 15 (quince) días calendario de acuerdo a la complejidad de las observaciones; en el caso de persistir las observaciones la Entidad Publica aplicara a la EMPRESA PRIVADA una penalidad por mora por cada día aquí utilice para subsanarla.

La EMPRESA PRIVADA programará las entregas de acuerdo al cuadro indicado, teniendo en cuenta que la supervisión será constante y coordinada. Bajo ningún concepto podrá presentarse un entregable si no se cuenta previamente con la conformidad de la etapa que le antecede.

Asimismo, si el Entregable o levantamiento de observaciones presentado se encuentra incompleto y no cumple con los requisitos exigidos en los presentes Términos de Referencia, se considerará como no recepcionado por la Entidad.

En el caso que la EMPRESA PRIVADA requiere el cambio de profesional, el profesional que reemplazara al ofertado, deberá tener igual o mayor experiencia a lo ofertado en el proceso de selección.

El tiempo que se tome la ENTIDAD PUBLICA para revisar cada entregable y/o levantamiento de observaciones, no forma parte del plazo contractual.

9. AVANCES DEL PROYECTO

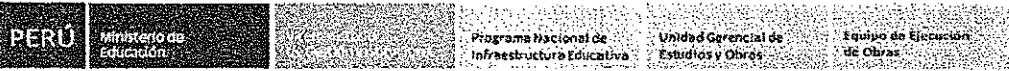
De conformidad con los literales a) y g) del numeral 92.1 del artículo 92° del Reglamento, en caso de proyecto(s) cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración de Estudio Definitivo, sea igual o mayor a cinco (5) meses, se debe realizar la entrega de los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución de EL PROYECTO.

En ese sentido, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, la recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

Al respecto, en relación a lo señalado en el literal b) del numeral 92.1 del artículo 92° del Reglamento, los criterios para el avance del proyecto son los siguientes:

- El primer Informe sobre la calidad del avance físico real de EL PROYECTO será emitido por la Entidad Privada Supervisora a los tres (3) meses (trimestral) de iniciada la ejecución de la obra y corresponderá al avance de la obra en dicho periodo.
- El segundo y subsiguientes Informes de conformidad y calidad de avance físico de EL PROYECTO será emitido por la Entidad Privada Supervisora cada tres (3) meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo.





Año del Buen Servicio al Ciudadano*

- La conformidad de recepción de los Informes de avance trimestral será otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
- La emisión del último Informe de conformidad de la calidad de la totalidad de EL PROYECTO será emitido por la Entidad Privada Supervisora y se realizará a la culminación del Proyecto.
- La conformidad de recepción de la obra y la conformidad valorizada del servicio de supervisión será otorgada por la Entidad Pública.
- Se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del período siguiente al de la valorización.
- Asimismo, en el primer CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo por la elaboración del estudio de preinversión, elaboración del Estudio Definitivo y los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora.



ANEXO N° 5
SISTEMA DE EVALUACIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

IMPORTANTE:

Este Anexo debe guardar correspondencia y/o concordancia con el Anexo N° 4.

1. FACTOR DE COMPETENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Económica, El Comité Especial revisa las propuestas económicas presentadas por los postores, y selecciona la más favorable, respecto a la cual se revisa la propuesta técnica. El Comité Especial sólo revisa la propuesta técnica del Postor cuya propuesta económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

La Propuesta Económica es inválida cuando se encuentre por debajo del límite inferior (90% del Monto Total de Inversión Referencial), o cuando supere el límite máximo (100% del Monto Total de Inversión Referencial)

El Comité Especial adjudica la buena pro al postor cuya propuesta económica sea la menor y cuya propuesta técnica cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos en los términos de referencia de las bases.

2. EN CASO DE EMPATE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, SE APLICA LOS SIGUIENTES FACTORES DE EVALUACIÓN A LA PROPUESTA TÉCNICA (Puntaje máximo: 100 puntos)

**A. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR/CONSTRUCTOR
 (Puntaje Máximo 45 puntos)**

FACTORES	PUNTAJE
A.1 Experiencia en Obras en General (Puntaje Máximo 20 puntos)	
<u>a.1.1 Puntaje Mínimo</u> Experiencia de obras de infraestructura en general ejecutadas en los últimos veinte (20) años a la fecha de presentación de propuestas.	15
<u>a.1.2 Puntaje Adicional</u> ≥ a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	5
≥ a 2 < a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	4
> a 1 < a 2 veces del monto Referencial del Proyecto.	3
A.2. Experiencia en Obras Similares (Puntaje Máximo 25 puntos)	
<u>a.2.1 Puntaje Mínimo</u> Ejecución de Obras similares en los últimos veinte (20) años, a la fecha de presentación de propuestas.	20
<u>a.2.2 Puntaje Adicional</u> ≥ a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	5
≥ a 1.5 < a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	4
> a 0.5 < a 1.5 veces del monto Referencial del Proyecto.	3

**B. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO
 (Puntaje Máximo 35 puntos)**

(*) De no cumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos, el Postor quedará descalificado.

CARGO	CRITERIOS	PUNTAJE
PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO		15
Jefe de Proyecto (Arquitecto o Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 10 (diez) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 08 (ocho) como jefe de proyectos o similar en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
		Se otorgará 0.50 punto por cada año adicional, que supere el requisito mínimo, donde haya sido participado como Jefe de Proyectos o similar, en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de dos (2) años.
		Puntaje mínimo: 01
		Puntaje Adicional: 1

Asistente de Jefe de Proyecto (Arquitecto o Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 08 (ocho) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 06 (seis) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.25 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Asistente de jefe de proyecto en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado., con un máximo de un (1) año .	Puntaje Adicional: 0.25
Especialista en Arquitectura (Arquitecto)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 08 (seis) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 06 (seis) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.25 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Especialista en Arquitectura en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado., con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 0.50
Especialista en Estructuras (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 08 (ocho) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 06 (seis) en la elaboración y/o revisión en proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.25 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Especialista en Estructuras en la elaboración y/o revisión proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 0.50
Especialista en Instalaciones Electricistas (Ingeniero Electricista)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 06 (seis) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 05 (cinco) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.25 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Especialista en Instalaciones Eléctricas en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 0.50
Especialista en Instalaciones Mecánicas (Ingeniero Mecánico)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 06 (seis) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 05 (cinco) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01

		Se otorgará 0.25 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Especialista en instalaciones Mecánica en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje Adicional: 0.50
Especialista en Instalaciones Sanitarias (Ingeniero Sanitario)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 06 (seis) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 05 (cinco) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.25 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado Especialista en Instalaciones Sanitarias en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de un (1) años.	Puntaje Adicional: 0.25
Especialista en Redes de cableado Estructurado (Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniería Informática o Sistemas)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 06 (seis) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 05 (cinco) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 0.50
		Se otorgará 0.25 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Especialista en redes de Cableado Estructurado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de un (1) año.	Puntaje Adicional: 0.25
Especialista en Presupuesto y Programación de Obras (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 06 (seis) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 05 (cinco) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 0.50
		Se otorgará 0.25 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de un (1) año.	Puntaje Adicional: 0.25
Arquitecto Asistente (Arquitecto)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 04 (cuatro) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 03 (tres) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 0.50
		Se otorgará 0.25 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de un (1) año.	Puntaje Adicional: 0.25

Ingeniero Asistente (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 04 (cuatro) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 03 (tres) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 0.50
		Se otorgará 0.25 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de un (1) año .	Puntaje Adicional: 0.25
Cadista (Arquitecto o Ingeniero Civil o Técnico en Dibujo en Construcción Civil)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado – habilitado Experiencia no menor de 04 (cuatro) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 03 (tres) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado. - En caso de Técnico presentar Certificación a nombre de la nación como profesional Técnico en Edificaciones	Puntaje mínimo: 0.50
		Se otorgará 0.25 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de un (1) año .	Puntaje Adicional: 0.25
Técnico en Metrado (Arquitecto o Ingeniero Civil o Técnico en Metrado)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado – habilitado Experiencia no menor de 04 (cuatro) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 03 (tres) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado. - En caso de Técnico presentar Certificación a nombre de la nación como profesional Técnico en Edificaciones	Puntaje mínimo: 0.50
		Se otorgará 0.25 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de un (1) año .	Puntaje Adicional: 0.25
CARGO		CRITERIOS	PUNTAJE
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			20
Gerente de Obra (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 10 (Diez) años, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 02
		Se otorgará 1 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como residente y/o supervisor y/o inspector y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente, en la ejecución y/o	Puntaje Adicional: 02

		supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años .	
Residente de Obra (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o <i>Residente de Obra y/o Ingeniero Residente</i> en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 08 (ocho) años, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 1.5
		Se otorgará 1 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como residente y/o supervisor y/o inspector y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 1.5
Asistente (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Asistente de Residente y/o Residente y/o <i>Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Asistente de Residente de Obra y/o Asistente de Supervisor de Obra</i> en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 05 (cinco) años, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 0.50
		Se otorgará 0.25 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Asistente de Residente y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución y/o Supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 0.50
Arquitecto (Arquitecto)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Asistente de Residente y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o <i>Jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Asistente de Residente de Obra y/o Asistente de Supervisor de Obra</i> en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 06 (seis) años, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.50 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Asistente de Residente y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución y/o Supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 01
Ingeniero Estructural (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Especialista en Estructuras y/o <i>Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural</i> en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 06 (seis) años, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01

		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Especialista en Estructuras en la Ejecución y/o Supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje Adicional: 01
Ingeniero Sanitario (Ingeniero Sanitario)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Ingeniero Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o <i>Ingeniero de Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista Sanitario</i> en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 06 (seis) años, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como especialista en instalaciones sanitarias en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje adicional: 01
Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista (Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Especialista Electricista o Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o <i>Ingeniero de Instalaciones Eléctricas, y/o Ingeniero y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas</i> en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 06 (seis) años, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como especialista electricista o mecánico electricista en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje adicional: 01
Ingeniero Especialista en Valorizaciones (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Especialista en metrados y/o valorizaciones, y/o <i>Ingeniero y/o Especialista en Costos, Metrados, Presupuestos y Valorizaciones, y/o Ingeniero y/o Especialista en Metrados, Valorizaciones y Presupuestos, y/o Ingeniero y/o Especialista en Metrados, Presupuestos y Valorizaciones</i> , en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 06 (seis) años, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 0.50
		Se otorgará 0.25 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Especialista en Metrados y/o Valorizaciones en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años.	Puntaje adicional: 0.50

Previsionista en Seguridad (Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Previsionista y/o Especialista de Seguridad y/o Supervisor de Seguridad y/o Especialista de Seguridad Salud y Medio Ambiente y/o <i>Ingeniero de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente</i> , en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 06 (seis) años, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.25 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Previsionista y/o Especialista en Seguridad en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de un (1) año .	Puntaje adicional: 01
Cadista (Arquitecto o Ingeniero Civil o Técnico en Dibujo en Construcción Civil)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado – habilitado Experiencia en obras similares debiendo haber participado en el desarrollo de Proyectos de Infraestructura como dibujante Cadista no menor de 03 (tres) años, debidamente sustentado. En caso de Técnico presentar Certificación a nombre de la nación como profesional Técnico en Edificaciones	Puntaje mínimo: 0.50
		Se otorgará 0.25 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de un (1) año .	Puntaje adicional: 0.50

C. MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA

Se otorgará puntaje a aquellas propuestas que presenten equipo superior a los señalados como Maquinaria y Equipo Mínimo en el Anexo 4: Términos de Referencia, hasta un máximo de **20 puntos**, otorgándose puntaje adicional por cada maquinaria adicional que se presente y además por la maquinaria de mejor calidad a la señalada. Se acreditará este factor de evaluación mediante Declaración Jurada.

**MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA
 (Puntaje Máximo 20 puntos)**

Puntaje Mínimo: (15 puntos)

Se debe cumplir con la maquinaria y el equipo mínimo a utilizar en la ejecución del proyecto que establecen los Términos de Referencia.

Puntaje adicional: (05 puntos)

Requisitos Técnicos Mínimos, el Postor quedará descalificado.

CRITERIO	PUNTAJE POR MAQUINARIA ADICIONAL DE LA MISMA O MEJOR CALIDAD
Se aceptará solo una maquinaria adicional de cada tipo de maquinaria requerida en los Términos de Referencia.	1 maquinaria adicional: 1 punto 2 maquinarias adicionales: 1 punto 3 maquinarias adicionales: 1 punto 4 maquinarias adicionales: 1 punto 5 maquinarias adicionales: 1 punto

(*) Se entenderá como mejor calidad de la maquinaria y equipo aquella que tenga mayor capacidad respecto al mínimo requerido.

D. EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica será evaluada de la siguiente manera:

$$PTE = RTM + PA$$

Donde,

- PTE = Propuesta técnica
RTM = Requisito Técnico Mínimo
PA = Puntaje Adicional a los Requisitos Técnicos Mínimos

Condiciones,

- El postor deberá alcanzar un puntaje mínimo de 70 puntos en la Requisitos técnicos mínimos.
- Siempre que cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos, el postor podrá alcanzar un puntaje adicional de hasta 30 puntos.
- El puntaje total de la Propuesta Técnica es de 100 puntos.

De no cumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos, el Postor quedará descalificado.

3. DEFINICIÓN DE LA OFERTA GANADORA

El Comité Especial adjudica la buena pro al postor cuya propuesta económica sea la menor y cuya propuesta técnica cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases.

En caso de empate de las propuestas económicas, se otorgará la buena pro a la propuesta técnica que cumpla con los requisitos técnicos mínimos y obtenga el mayor puntaje.

IMPORTANTE:

Los factores de evaluación deberán ser establecidos observando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto a ser ejecutado y el plazo de ejecución previsto.

ANEXO N° 6
FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Nota: El formato de Convenio de Inversión es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial¹.

IMPORTANTE: En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el literal c) del numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29230.

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Nacional para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE”**, con Código SNIP N° **356151** (con Código Unificado N° 2319179; que celebra de una parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por la señora **MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS**, identificado con DNI N° 10490562, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución Suprema N° 316-2016-PCM; y con la intervención de la Directora Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), señora **PATRICIA SIBONEY MUÑOZ TOIA**, identificada con DNI N° 07864739, designada con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU; y de otra parte [RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA] [EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO], en adelante **LA EMPRESA PRIVADA** con RUC N° [.....], con domicilio legal para estos efectos en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], en los términos y condiciones siguientes:

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO], se les denominará conjuntamente LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Informe Técnico N° 0395-2016-MINEDU/SPE/OPEP-UIP de 23 de setiembre de 2016, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, declaró la viabilidad de **EL PROYECTO**: “CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE”, con Código SNIP N° 356151 (con Código Unificado N° 2319179), en adelante **EL PROYECTO**, el mismo que integra el presente Convenio conforme a su Cláusula Quinta.
- 1.2. Mediante Resolución Ministerial N° 151-2016-MINEDU actualizada con las Resoluciones Ministeriales N° 193-2016-MINEDU y N° 536-2016-MINEDU, se

¹ En tanto no se emita la Resolución Ministerial, las entidades públicas utilizarán el Modelo de Convenio aprobado y modificarán únicamente aquellos aspectos incorporados en el Decreto Legislativo N° 1238, el Decreto Supremo N° 036-2017-EF y las presentes Bases

prioriza **EL PROYECTO** para ser financiado y ejecutado en el marco de la Ley N° 29230, el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en adelante el Reglamento

- 1.3. Mediante Oficio N° 771-2015-EF/50.06 del 07 de setiembre de 2015, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, se pronunció sobre la capacidad presupuestal del pliego para el financiamiento de proyectos de inversión pública bajo el mecanismo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 30264, incluyendo **EL PROYECTO**.
- 1.4. Mediante Oficio N° 033-2017-MINEDU/SPE-OPEP del 09 de febrero de 2017, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, deja constancia del Compromiso de Priorización en la fase de programación presupuestaria de los recursos necesarios para financiar el correspondiente Certificado "Inversión Pública Gobierno Nacional Tesoro Público" – CIPGN por todo el período de ejecución del Proyecto de Inversión Pública de **EL PROYECTO**.
- 1.5. Con Informe Previo N° 00038-2017-CG/PREV de fecha 04 de mayo de 2017, remitido a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el 04 de mayo de 2017, la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto, en el plazo indicado y conforme al numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento.
- 1.6. Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección RES-PROC N° 001-2017-MINEDU/UE-108-Oxi, para el financiamiento y ejecución, incluido el costo de supervisión, de **EL PROYECTO** a la Empresa Privada [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO O CONSORCIO], cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, que **LA EMPRESA PRIVADA** [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie la elaboración del Estudio Definitivo y la ejecución de **EL PROYECTO**, que incluye el financiamiento del costo de supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 001-2017-MINEDU/UE108-Oxi, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, el artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Reglamento.

En todo caso, el Estudio Definitivo que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad **EL PROYECTO**.

Las **PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO EJECUTOR], conforme se indica en la Escritura Pública que formaliza el Contrato de Consorcio.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio está compuesto por el Monto Total de Inversión Adjudicado, que incluye el Estudio Definitivo ascendente a S/ xxxxxxxxxxxxxx, y la ejecución de **EL PROYECTO**, así como el costo de supervisión de la Entidad Privada Supervisora ascendente a S/ xxxxxxxxxxxxxx, así como los gastos de la elaboración del Estudio de Preinversión ascendente a S/ xxxxxxxxxxxxxx ; el cual asciende a la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS²], según siguiente detalle:

N°	Nombre del Proyecto	Ejecución de Obra, Equipamiento y Mobiliario, Licencia, permiso y otros (S/)	Monto de Estudio Definitivo (S/)	Monto de Supervisión (S/)	Monto de Estudio de Preinversión (S/)
1	"Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Lambayeque", con Código SNIP N° 356151 (con Código Unificado 2319179)	XX,XXX.XX	XX,XXX.XX	XX,XXX.XX	XX,XXX.XX
Monto Total de Inversión (S/)		XX,XXX.XX			

Las variaciones o modificaciones que tenga **EL PROYECTO** durante la fase de inversión se aprueban por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y se incorporan al Monto Total de Inversión, para su reconocimiento en el CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública o sistema que la sustituya así como el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, concordante con el artículo 28 y 66 del Reglamento. Para tal efecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio, debiendo contar previamente con la certificación presupuestal y/o compromiso de priorizar los recursos necesarios en la fase de programación presupuestaria y la previsión presupuestal correspondiente, bajo el mismo procedimiento establecido en el artículo 30 del Reglamento.

En ese sentido, se precisa que una vez que se cuente con el Estudio Definitivo aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y con el Contrato de Supervisión suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**, de ser el caso, se establecerá un nuevo Monto Total de Inversión, plazo y cronograma de ejecución, a ser reconocido en el CIPGN previa opinión favorable de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y, cuando corresponda, de la Entidad Privada Supervisora; y se suscribirá la Adenda o las Adendas correspondientes, debiendo contar previamente con la certificación presupuestal y/o compromiso de priorizar los recursos necesarios en la fase de programación

² Luego de suscrito el respectivo contrato de supervisión derivado del proceso de selección correspondiente al Proyecto, y de ser necesario, se realizará la adenda respectiva al convenio de inversión a fin de modificar el costo de supervisión que es parte del Monto Total de Inversión del Proyecto.

presupuestaria, de corresponder, además de considerar lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento. La copia de la adenda deberá ser enviada a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada – DGPIIP del MEF por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** durante los diez (10) días de haber sido suscrita.

LA EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación; dejándose expresamente establecido que el financiamiento y ejecución del proyecto no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de la empresa privada y/o ejecutora de **EL PROYECTO**.

El Monto Total de Inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio, es de 502 días calendario, el mismo que comprende lo siguiente:

COMPONENTES DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Elaboración Estudio Definitivo	120 días calendario
Ejecución de Obra	360 días calendario(*)
Equipamiento y Mobiliario	
Recepción y Liquidación del proyecto	22 días calendarios
Plazo Total	502 días calendario

(*) El plazo máximo de 360 (trescientos sesenta) días calendario para la ejecución de la obra que incluye un máximo de 120 días calendario para el equipamiento y mobiliario, los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de la obra.

El inicio de la elaboración del Estudio Definitivo se cuenta desde el día siguiente de la entrega de terreno. El PRONIED se hará cargo de la supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo.

Para el inicio de la ejecución de **EL PROYECTO** es requisito previo la presentación y aprobación del Estudio Definitivo por el íntegro de **EL PROYECTO**. Una vez presentado y aprobado el Estudio Definitivo, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, será determinado en el Estudio Definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente Convenio está conformado por los Estudios de Preinversión de **EL PROYECTO** viable (incluido el informe de declaración de viabilidad), las Bases Integradas del proceso de selección RES-PROC N° 001-2017-MINEDU/UE108-OxI, la propuesta ganadora³, el acta de otorgamiento de la buena pro y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**, así como de corresponder, el Estudio Definitivo que se apruebe; y, el Oficio N° 033-2017-MINEDU/SPE-OPEP, que contiene la opinión de la OPEP del MINEDU con respecto al Compromiso de Priorización de recursos para **EL PROYECTO** por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**; los cuales son parte del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

LA EMPRESA PRIVADA entrega a la suscripción del presente Convenio la(s) respectiva(s) garantía(s) solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: S/ [CONSIGNAR EN NUMEROS Y LETRAS EL MONTO], a través de la Carta(s) Fianza(s) N° [INDICAR EL NUMERO DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS], emitida por el Banco [EMPRESA QUE LA EMITE], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado de **EL PROYECTO** con Código SNIP N° 356151. La Carta Fianza debe permanecer vigente por un año contado desde el día siguiente de su emisión y deberá ser renovada anualmente por un equivalente al cuatro por ciento (4%) del referido monto pendiente hasta la correspondiente conformidad de recepción de **EL PROYECTO**.

La garantía de fiel cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional después de la recepción de **EL PROYECTO** por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente recepción será por un monto que representa el 1% del Monto Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio.

La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento debe mantenerse ininterrumpida desde el día siguiente de suscrito el presente Convenio hasta un año después de otorgada la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**, y para tal efecto se renovará por el emisor de la garantía de fiel cumplimiento u otra empresa bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, o una empresa que se encuentre en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que publica el Banco Central de Reserva.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de cinco (5) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Séptima del presente Convenio.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario,

³ La propuesta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente recepción de **EL PROYECTO** por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

Cuando las variaciones, modificaciones o mayores trabajos de obra impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendarios de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, conforme a lo dispuesto por el artículo 66 y el numeral 72.7 del artículo 72 del Reglamento. Esto es requisito indispensable para la celebración de la Adenda al presente Convenio.

Asimismo, cuando se convenga la reducción de prestaciones, **LA EMPRESA PRIVADA** podrá reducir el monto de dichas garantías.

CLÁUSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de **LA EMPRESA PRIVADA** de las obligaciones del Convenio o si **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera llevado a cabo su renovación antes de la fecha de su vencimiento en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente, de conformidad con el numeral 56.5 del artículo 56 y el numeral 85.4 del artículo 85 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL

De conformidad con el artículo 69 y el numeral 92.1 del artículo 92 del Reglamento, en caso de proyecto(s) cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del Estudio Definitivo, demande plazos superiores a cinco (5) meses, se emiten los CIPGN y se realiza su entrega trimestralmente conforme al avance en la ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el Convenio que se suscriba y conforme al Estudio Definitivo. En el Convenio se señalarán cada uno de los avances para la entrega de los CIPGN.

Al respecto los criterios para definir los avances de **EL PROYECTO** para la entrega de los CIPGN serán los siguientes:

- El primer CIPGN se emitirá a los tres (3) meses de iniciada la ejecución de la obra (o trimestralmente) y corresponderá al avance de la obra en dicho periodo, de acuerdo al Informe emitido por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real y, a la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgado por la Entidad Pública.

Asimismo, en el primer CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo por la elaboración del estudio de preinversión, elaboración del Estudio Definitivo y los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora. Para el reconocimiento del costo por la elaboración del estudio de preinversión y elaboración del Estudio Definitivo será suficiente que los estudios hayan sido aprobados por la entidad pública conforme a lo dispuesto los numerales 90.2 y 90.3; asimismo, en el caso de los trabajos de supervisión será suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 108.1 del artículo 108

y numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Finalmente, para el reconocimiento de los avances en las obras, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 y en los numerales 90.1 y 91.1 del Reglamento. En ningún caso, se podrá emitir el CIPGN para reconocer únicamente los costos de los estudios de preinversión y de elaboración de Estudio Definitivo.

- El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada tres (3) meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad del servicio de dicho avance trimestral otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y en los numerales 90.1 y 91.1 del Reglamento. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 108.1 del artículo 108 del Reglamento y numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento
- La emisión del último CIPGN se emitirá una vez efectuada la recepción de EL PROYECTO y por el monto de la liquidación aprobada por LA ENTIDAD PUBLICA, de conformidad con los artículos 74 y 75 del Reglamento. Para la emisión del último CIPGN se requiere que la Entidad Pública remita a la DGETP la resolución de aprobación de liquidación en el que se sustenta el monto resultante de la liquidación. Para ello no es necesario la presentación de documentación que ya haya sido remitida por la Entidad Pública previamente para la emisión del CIPGN. El último CIPGN puede ser emitido por periodos menores a tres (3) meses, de conformidad con el literal a) del numeral 92.1 del artículo 92 del Reglamento.
- Para los efectos de la emisión de los CIPGN, se debe tener en cuenta que los avances ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a la Entidad Pública solicitando la emisión del CIPGN dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del periodo siguiente al de la valorización.

Para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances en la ejecución de EL PROYECTO, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad del avance o de recepción del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
- Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

Los criterios para el avance físico de EL PROYECTO, deberá guardar relación con el Estudio Definitivo aprobados por la Entidad Pública.

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTES

La fórmula de reajuste será determinada en el Estudio Definitivo aprobado por LA ENTIDAD PÚBLICA como parte del Convenio de Inversión, o en el estudio definitivo

aprobado por las adecuaciones al estudio definitivo a partir del Plan de Trabajo. Asimismo, tanto en la elaboración como en la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Se precisa que la fecha base para la aplicación de la fórmula polinómica será la fecha de aprobación del presupuesto del expediente técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDADES DEL PROYECTO

La conformidad de calidad del proyecto será otorgada por la Entidad Privada Supervisora, y la conformidad de avances o de la recepción de **EL PROYECTO** será otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, siguiéndose el procedimiento establecido en artículos 69 y 74 del Reglamento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, efectuará la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Estudio Definitivo, los Términos de Referencia, las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 001-2017-MINEDU/UE108-Oxl y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto que entrega **LA EMPRESA PRIVADA** a requerimiento de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance del Proyecto, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora de **EL PROYECTO** asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 001-2017-MINEDU/UE108-Oxl para la contratación de la Entidad Privada Supervisora con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Reglamento. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato de Supervisión y de los referidos documentos a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los dos (02) días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.

LA ENTIDAD PÚBLICA será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de los avances ejecutados por **LA EMPRESA PRIVADA** conforme a las Bases Integradas del Proceso de Selección correspondiente a la supervisión de **EL PROYECTO**, y a los términos del presente Convenio.

Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPGN.

La conformidad de recepción de **EL PROYECTO** o de sus avances y la conformidad de calidad de **EL PROYECTO** o de sus avances, deberán ser otorgadas, en ambos casos, dentro de los plazos establecidos en el artículo 74 del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances.

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costo por parte de **LA EMPRESA PRIVADA** no implica una relación de subordinación por parte la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, siempre que la entidad privada supervisora lo solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la Conformidad respectiva, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 108 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 90.3 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29230 y Artículo 17° de la Ley N° 30264, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- Director Ejecutivo del PRONIED, responsable de emitir la conformidad de la elaboración del Estudio Definitivo de **EL PROYECTO**, así como de la conformidad de recepción y supervisión del **EL PROYECTO**
- Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras – UGEO del PRONIED, responsable de emitir la conformidad de recepción y supervisión de los avances de la elaboración del Estudio Definitivo, y de los avances de la ejecución de **EL PROYECTO**.
- Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, responsable de solicitar la emisión de CIPGN a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público – DGETP del MEF.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PRONIED responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPGN, así como de emitir las certificaciones y previsiones presupuestales.
- Jefe de la Oficina General de Administración del PRONIED, a través de la Unidad de Abastecimiento es responsable de realizar el registro de la certificación de crédito presupuestaria; a través de la Unidad de Finanzas es responsable de registrar el compromiso anual en el módulo administrativo del SIAF-SP, así como de la fase de devengado, para la emisión de los CIPGN en la ejecución del proyecto. Asimismo, en virtud al Informe Técnico remitido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, comunicará a la empresa Ejecutora el desembolso mensual a la Empresa Privada Supervisora.
- Directora de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, responsable de remitir copia del Convenio de Inversión Pública y contrato de supervisión, así como sus adendas, a la a la DGPPIP del MEF.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 001-2017-MINEDU/UE108-Oxl, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

Asimismo, todos los trámites y pagos correspondientes a licencias de construcción, autorizaciones y todo aquello que signifique gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, serán realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA**. Los montos que corresponda estarán incluidos en el presupuesto de obra que forme parte del Estudio Definitivo. Para tal efecto, el ejecutor(es) de **EL PROYECTO** y/o el proyectista que elaborarán el Estudio Definitivo, debe considerar dentro del presupuesto de obra, los costos derivados por los trámites legales y documentación que debe realizar **LA EMPRESA PRIVADA** durante la elaboración de los estudios del proyecto, ejecución y recepción de la obra, como es el trámite por otorgamiento de licencias, autorizaciones, gestiones en instituciones estatales y municipales, empresas eléctricas, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 001-2017-MINEDU/UE108-Oxl, el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan, así como las previstas en el artículo 17 de la Ley N° 30264.

Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en el marco de sus competencias, se obliga a cumplir los plazos fijados en el presente Convenio, y, de corresponder, a otorgar las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 001-2017-MINEDU/UE108-Oxl, el Estudios Definitivos y el presente Convenio.

Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Convenio, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, posteriormente, por la calidad ofrecida, defectos o vicios ocultos.

LA EMPRESA PRIVADA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de siete (07) años, contando a partir de la conformidad de recepción de **EL PROYECTO** de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPPTAS O CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 003-2017, **LA EMPRESA PRIVADA** se obliga a que ella y el Ejecutor:

- a. Garantizan y declaran no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Decreto de Urgencia N° 003-2017 y el artículo 248-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que desarrolla el impedimento previsto en el literal n) del numeral 11.1 del artículo 11 de dicha norma.
- b. Se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el Decreto de Urgencia N° 003-2017 y el artículo 248-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que desarrolla el impedimento previsto en el literal n) del numeral 11.1 del artículo 11 de dicha norma
- c. Comunicará a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución del Convenio, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** correspondiente a resolver el Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: PENALIDADES

LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad por mora, sin perjuicio de lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 001-2017-MINEDU/UE108-OxI que forman parte del presente Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida, la ejecución de las prestaciones (total o avances) objeto del presente Convenio.

La penalidad por mora se aplica por el retraso injustificado en la ejecución del convenio, conforme a la formula y procedimientos señalados en el Convenio

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión, de corresponder, pactado en el convenio, cuya ejecución y conformidad esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores,

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para, Estudio Definitivo y ejecución del Proyecto F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para el Estudios Definitivos F = 0.25
 - b.2) Para ejecución del Proyecto F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la prestación que deba ejecutarse, sea Estudio Definitivo, ejecución de **EL PROYECTO**.

Por otro lado, en caso culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el ejecutor inicial del Proyecto y **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada una penalidad de una (1) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión.

Las penalidades se deducen del CIPGN trimestral o a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento; sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, el Código Civil y demás normas aplicables vigentes, según corresponda.

El incumplimiento o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** en la ejecución del Proyecto, originada por el incumplimiento de alguna obligación de **LA ENTIDAD PÚBLICA** directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas no imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** que ésta no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cumpla con su obligación o, de alguna otra manera, la satisfaga, o sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogarán los plazos respectivos de la elaboración del Estudio Definitivo y/o de la ejecución hasta recuperar el tiempo de demora causada.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

18.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o Ejecutor de **EL PROYECTO**, pese a haber sido requerido para ello por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- b) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad (10%), a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** paralice o abandone injustificadamente los trabajos de **EL PROYECTO** por más de diez (10) días, pese haber sido requerido.
- d) Cuando se compruebe la participación de prácticas corruptas conforme a lo señalado en el presente Convenio, esta será causa de resolución
- e) Otras señaladas en la normatividad vigente.

18.2. Cuando se presente cualquiera de las causales, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursará carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que ejecute sus obligaciones en un plazo no mayor de diez (10) días bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días, de oficio o a pedido de la Empresa Privada.

Si vencido dicho plazo, **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resolverá el Convenio comunicando mediante Carta Notarial la decisión de resolución del Convenio. El Convenio queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecutará la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA** podrá resolver el Convenio por las causales establecidas en los numerales 54.3 del artículo 54, 64.6 del artículo 64, 65.5 del artículo 65 y 84.2 del artículo 84 del Reglamento, y por los siguientes supuestos:

- a) En el supuesto previsto en el numeral 64.2 del artículo 64 del Reglamento. En estos casos, **LA EMPRESA PRIVADA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial cursada a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que tomó conocimiento del supuesto y/o causal de resolución.
- b) En el supuesto previsto en los numerales 30.4 del artículo 30 del Reglamento

18.4 Cualquiera de las partes puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPGN que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, conforme a lo establecido en el numeral 84.3 del artículo 84 del Reglamento

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO

En todo lo no previsto en el Convenio, la Ley N° 29230, el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento.

En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Convenio, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo total o parcial entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Calle Del Comercio N° 193 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA: [CONSIGNAR DOMICILIO LEGAL]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA** deberán remitir

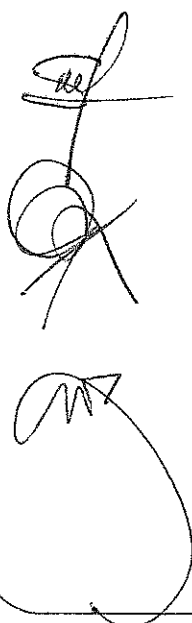
⁴ Podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del convenio y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

De acuerdo con las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 001-2017-MINEDU/UE108-OxI, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los [FECHA].

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA EMPRESA PRIVADA"



Handwritten signatures of the public entity and the private company.

ANEXO N° 7

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

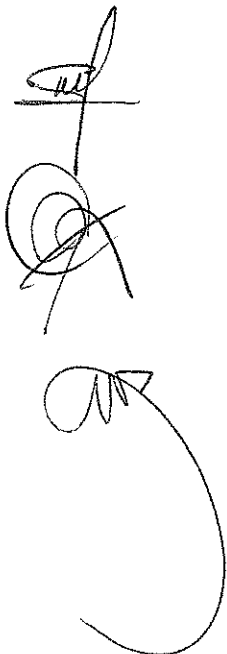
COMPONENTES	Unidad de Medida	Trimestre								Total por componente (%)
		3er Trimestre 2017 (%)	4to Trimestre 2017 (%)	1er Trimestre 2018 (%)	2to Trimestre 2018 (%)	3er Trimestre 2018 (%)	4to Trimestre 2018 (%)	1er Trimestre 2019 (%)	2do Trimestre 2019 (%)	
ELABORACION EXP. TECNICO DEFINITIVO (1/)	Global	50	35	15	0	0	0	0	0	100
OBRA	Global	0	0	0	15	30	35	20	0	100
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	Global	0	0	0	0	0	40	60	0	100
LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS	Global	0	0	50	50	0	0	0	0	100
SUPERVISION (*)	Global	0	0	0	15	30	35	20	0	100
RECEPCION	Global	0	0	0	0	0	0	0	100	100
LIQUIDACION	Global	0	0	0	0	0	0	0	100	100

(*) La Supervisión contempla hasta la Liquidación final del proyecto

NOTA: Para el presente anexo, se ha considerado el cronograma que figura en el Banco de Proyectos, actualizando los trimestres, en función a la convocatoria del proceso de selección. No obstante, se deberá tener en cuenta que en un Cronograma Tentativo.

ANEXO N° 8
ESTUDIO DE PREINVERSION QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE
VIABILIDAD DEL PROYECTO

Nota: Toda la documentación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil y/o Factibilidad será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción de la Entidad Publica de acuerdo con el Apartado 1.4 de la Sección General de las Bases.



ANEXO N° 9
**DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE
PREINVERSIÓN**

Nota:

El presente proceso de selección será convocado en el marco de lo señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, por lo que se deberá tener en cuenta que los gastos de elaboración de los estudios de preinversión incurridos por la Empresa Privada que propuso la priorización del Proyecto, serán asumidos por la Empresa Privada adjudicataria de la Buena Pro, en caso de ser empresas distintas, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la referida norma.

Forma parte del presente Anexo un CD con el sustento de la determinación del costo de preinversión, el cual será entregado, en el momento de su inscripción, a las empresas que presenten su expresión de interés para participar en el presente proceso de selección.

ANEXO N° 10
DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN.

DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

El Gerente Regional de Educación Lambayeque, que suscribe, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 371- 2015 – GRLAMB/PR.

CERTIFICA:

La **LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO**, ubicado en Sub Lote 2- A, carretera Reque - Puerto Eten, a la altura de la Progresiva 2 + 520 Km, distrito Eten, provincia Chiclayo y departamento Lambayeque, donde funcionará el Colegio de Alto Rendimiento (COAR), para la ejecución del proyecto denominado “**CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGION LAMBAYEQUE**”, Código SNIP N° 356151, el mismo que se encuentra dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lambayeque, conforme consta de la Partida N° 11214639 de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, Oficina Registral Chiclayo – SUNARP – Chiclayo.

Se expide la presente para los fines pertinentes.

Chiclayo, 15 de Febrero del 2017.



UW/GP/GRED.
FBL/DEGL.
Hchch.



GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE.

COPIA LITERAL Partida N° 11214639
Recibo N° 2015-88-00006326
DIN N° 00161749

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CHICLAYO
N° Partida: 11214639

**INSCRIPCIÓN DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
SUB LOTE 2 - A ZONA CARRETERA REQUE PUERTO ETEN A LA ALTURA DE LA
PROGRESIVA 2 + 520.KM
ETEN**

**REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS
D00002**

AFECTACIÓN EN USO.- Mediante Resolución Jefatural Regional N° 358-2015-GR.LAMB/ORAD de fecha 07/09/2015, aclarada mediante Resolución Jefatural Regional N° 372-2015-GR.LAMB/ORAD de fecha 11/09/2015, ambas suscritas por MBA. Yosip I. Mejía Díaz, Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Lambayeque, **SE RESUELVE:**


Artículo Primero: *AFECTAR EN USO* por plazo indeterminado a favor del Ministerio de Educación el predio Sub Lote 2-A ubicado en la carretera Reque Puerto Etén a la altura de la Progresiva 2+520 km. Ubicado en el distrito de Etén, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, propiedad del Gobierno de Lambayeque de 3.00 Hás. inscrito en la partida registral N° 11214639 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo de la SUNARP, para la Construcción y funcionamiento del Colegio de Alto Rendimiento Lambayeque-COAR Lambayeque, que permita asegurar que todos sus estudiantes alcancen la excelencia en su desarrollo académico, socioemocional, siendo personas íntegras líderes comprometidos con su región y país en el mundo;

Artículo Segundo: La afectación en uso que se otorga al Ministerio de Educación está sujeta a las obligaciones de la entidad afectaria y las categorías de afectación en uso previstas en los Art. 101, 102, 105 y 106 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por DS. N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 005-2011-SBN aprobada por Resolución N° 050-2011-SBN;

Artículo Tercero: El plazo para la construcción del Colegio de Alto Rendimiento-COAR Lambayeque que se menciona en el Artículo primero de la presente Resolución es de 05 años computables desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución en caso de incumplimiento del plazo otorgado procederá la desafectación o extinción e la afectación en uso otorgada al Ministerio de Educación.


Artículo Cuarto: El anteproyecto de la obra será presentado en el plazo de cinco meses computables desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, bajo sanción de nulidad de conversión en caso de incumplimiento.

El título fue presentado el 08/09/2015 a las 12:37:19 PM horas, bajo el N° 2015-00072525 del Tomo Diario 0030. Derechos cobrados S/97.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00008938-02.-CHICLAYO, 17 de Setiembre de 2015.


JUAN FRANCISCO AGUINAGA NESTANZA
Registrador Público
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo


Luisa del Carmen Petules López
CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

ATENCION N° 00130545 Recibo N° 2015-88-00002190 COPIA LITERAL Partida N° 11214639

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO OFICINA REGISTRAL CHICLAYO N° Partida: 11214639
	INSCRIPCIÓN DE SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES SUB LOTE 2-A ZONA CARRETERA REQUE PUERTO ETEN A LA ALTURA DE LA PROGRESIVA 2 + 520 KM ETEN

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : PARTIDA DE INDEPENDIZACION (1ERA. DOMINIO)
G00001

A) ANTECEDENTE DOMINIAL
A00001

Se independiza este inmueble de la Partida N°11080004. CHICLAYO, 20 de Julio de 2015.

B) DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

B00001.- SUB LOTE 2-A, ubicado en la carretera Reque - Puerto Eten, a la altura de La Progresiva 2 + 520 Km., del distrito de Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

ÁREA: 3.00 Hás.
PERÍMETRO: 739.73 ml.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

POR EL NORTE:

Colinda con área remanente del Sub Lote N°2 en una línea recta de un tramo, entre los vértices A y B, con una longitud total de 261.06 ml.

Primer tramo: vértice A al vértice B con 261.06 ml.

POR EL SUR:

Colinda con área remanente del Sub Lote N°2 en una línea recta de un tramo, entre los vértices D y C, con una longitud total de 220.34 ml.

Primer Tramo: vértice B al vértice C con 220.34 ml.

POR EL ESTE:

Colinda con área remanente del Sub Lote N°2 en una línea recta de un tramo, entre los vértices B y C, con una longitud total de 125.00 ml.

Primer Tramo: vértice B al vértice C con 125.00 ml.

POR EL OESTE:

Colinda con predio raziado de la Comunidad Campesina San Martín de Reque, en una línea quebrada de los tramos, entre los vértices A, E y D, con una longitud total de 133.33 ml.

Primer tramo: vértice A al vértice E, con 87.29 ml.

Segundo tramo: vértice E al vértice D, con 46.04 ml.

C) TÍTULOS DE DOMINIO

C00001


INDEPENDIZACION: A favor del GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, en mérito a la Resolución Jefatural Regional N°254-2015-GR.LAMB/ORAD de fecha 02/07/2015, planos y memoria descriptiva. CHICLAYO, 20 de Julio de 2015.

D) GRAVÁMENES Y CARGAS

D00001: Ninguno. CHICLAYO, 20 de Julio de 2015.

F) OTROS

F00001: CHICLAYO, 20 de Julio de 2015.


Luis del Carmen
Calle
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

No hay Titulos Suspendidos y/o Pendientes para Inscripción

CON N° 00130545 Recibo N° 2015-88-00002190 COPIA LITERAL Partida N° 11214639

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CHICLAYO
N° Partida: 11214639

**INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
SUB LOTE 2-A ZONA CARRETERA REQUE PUERTO ETEN A LA ALTURA DE LA
PROGRESIVA 2 + 520 KM
ETEN**

El título fue presentado el 03/07/2015 a las 09:26:28 AM horas, bajo el N° 2015-00053058 del Tomo Diario 0030. Derechos cobrados S/.150.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00012897-16 00013948-16.-CHICLAYO, 20 de Julio de 2015.

P. Collao
PETRONILA ELIZABETH COLLAO PUICAM
Registrador Público
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsó
A Horas : 8:00 AM
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción

Luisa del Carmen
Luisa del Carmen Pezales López
CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:04/08/2015 13:00:14 Página 2 de 2
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC N° 001-2017-MINEDU/UE-108-Oxi

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC N° 001-2017-MINEDU/UE-108-Oxi**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública MINISTERIO DE EDUCACION. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
[%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
[%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 11

**FORMULARIO N° 2
DECLARACIÓN JURADA**

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes es el siguiente:

Empresas del Consorcio	Porcentaje de Participación
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

Lugar y fecha: [INDICAR LUGAR Y FECHA]

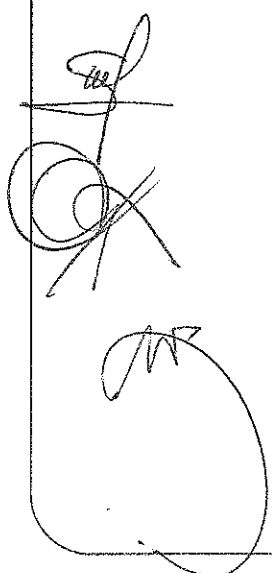
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 3
DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido por ustedes en las Bases, así como en el Convenio de Inversión y los Términos de Referencia.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento), no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, Ley N° 30264 y su Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias o sustitutorias, salvo que la Empresa Privada haya propuesto el Proyecto conforme al Título II del presente Reglamento o cuando la elaboración de Estudio Definitivo y ejecución de obra formen parte de los compromisos de la Empresa Privada, en cuyo caso no aplicará únicamente lo establecido en el literal

- e) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. Y no estamos impedidos a participar como postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.
7. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
 8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
 9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
 10. Que, los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de su Propuesta Económica, así como del Convenio de Inversión. *(SOLO PARA CASOS DE CONSORCIO)*.
 11. Que, declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso éste se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Postor

Nombre: [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:
(Representante Legal del Postor)

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

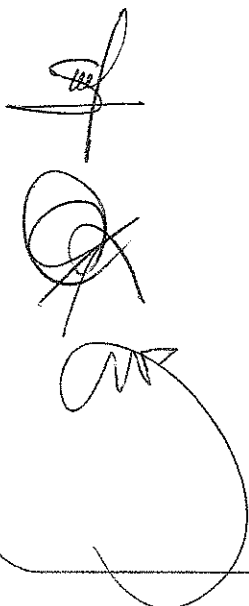
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 4
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto Código SNIP N° 356151 (con Código Unificado 2319179)

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL POSTOR

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, otros)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 5

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 356151 (con Código Unificado 2319179)

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto para la ejecución de los Proyectos [INDICAR NOMBRE DE LOS PROYECTOS] alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial.
- Toda vez que el presente proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Capítulo II del Título II del Reglamento, las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases, como Monto Total de Inversión Referencial.

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado:

(Adjuntar tabla con presupuesto detallado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, acompañando el desagregado de los Gastos Generales Fijos y/o Variables).

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 6

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA PARA EL PROYECTO)

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 / Ley N° 30264

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto Código SNIP N° 356151 (con Código Unificado 2319179)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un período mínimo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

Lugar y fecha: [.....]

Nombre del Postor [.....]

Nombre Representante Legal del Postor [.....]

Firma Representante Legal del Postor [.....]

Nombre de la Empresa Ejecutora [.....]

Nombre Representante Legal de la Empresa Ejecutora [.....]

Firma Representante Legal de la Empresa Ejecutora [.....]

Firma Representante Legal de la Empresa Ejecutora [.....]

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 7

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO)

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y la empresa ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo. Asimismo, la empresa ejecutora cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Autorización

Que, la Empresa Ejecutora cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.

5. Responsabilidad solidaria

Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de siete (7) años, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Postor: [.....]

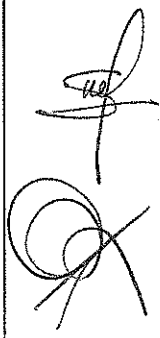
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:

Empresa Ejecutora del Proyecto (Proyectista y/o Constructor): [.....]
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO (PROYECTISTA Y/O CONSTRUCTOR)]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]

Firma:



Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 8

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION
Presente.-

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto Código SNIP N° 356151 (con Código Unificado 2319179)

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], que equivale al 4% del Monto Total de Inversión adjudicado, en favor de la Entidad Pública MINISTERIO DE EDUCACION para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores[.....], en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por MINISTERIO DE EDUCACION de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Titular de la Entidad Pública, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio.
- Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución. Para tal efecto, se aplica el Principio de Literalidad.

ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 09
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
MINISTERIO DE EDUCACION
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto Código SNIP N° 356151 (con Código Unificado 2319179)

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 1,997,855.55 (Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 55/100 Soles) que equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado, a favor del MINISTERIO DE EDUCACION, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del Recurso de Apelación; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el Titular de la Entidad Pública o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en caso de encargo de proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio la Carta Fianza debe emitirse consignando el nombre de todas las Empresas Privadas que lo integran.
- Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada por el postor cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución. Para tal efecto, se aplica el Principio de Literalidad.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 10
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC N° 001-2017-MINEDU/UE-108-Oxi

Presente.-


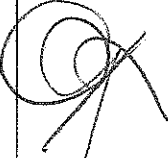
[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC N° 001-2017-MINEDU/UE-108-Oxi**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del Postor o Representante Legal o común, según corresponda



IMPORTANTE:



El presente formulario será utilizado cuando el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurren personalmente al proceso de selección

